

= Número 9 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria
 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de Marzo
 de 1958.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Juan Massamés Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Excmos. de Alcalde y Concejales, don Joaquín Maroto Coll, don José María Perceis, don Salvador Llopis Llorens, don Antonio Lassa de San Pedro, don Juan Esteve Soler, don Pedro A. Severa Moyá, don Fernando Jaume Ferrer, don Juan Pauca Martell, don Miguel Fullana Bibilani, don Arnaldo Lorada Garau, don José Luis Moragues Manlau, don Bartolomé Ventayol Pascuñana, el Interventor de Fondos Municipales don José María Lafuente Farais, y asistido de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diecinueve y quince minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior.

Sr. Llopis: Interesa que se vuelvan a leer sus palabras, sobre todo el último párrafo.

Aquí se hace.

Sr. Llopis: Manifiesta su conformidad.

Se acuerda aprobar el acta.

Sr. Perceis: Dice que la felicitación acordada no se ha trasladado más que en forma parcial. Que se dé integro cumplimiento al acuerdo trasladando la felicitación a todos, sin distinción de rangos, porque sirve de estímulo en la colaboración que prestan.

Seguidamente se acuerda darse por enterada y ratificar



se acuerda darse las designaciones y Delegaciones, así como Representaciones de por enterados y nombrar este Ayuntamiento ante diversas Entidades y Organismos, y tipificar designaciones por el Sr. Lorada a las Comisiones de Hacienda y Cultura, nes Delegaciones Departes y Jardines.

y Representaciones Visitadores de la Piedad.- Don Antonio Fortuny Moragues y de este Ayuntamiento Don Miguel Fullana Pitlorini.- Legado Premio Ricardo Loca- to en diferentes En- Don Antonio Garau Vidal, Don José L. Moragues Menclau y tidades, y por a Don Arnaldo Lorada Garau.- Patronato de Formación Pro- Comisiones de Ha- ferencial.- Don Claudio Marqués Maucel.- Patronato de la - cienda y cultura, brivansa, Don Antonio Fortuny Moragues y Don Miguel Fulla- concejal Sr. Lora- na Pitlorini.- Junta de Educación Primaria.- Don Joaquín da. Maroto Coll, Delegado de la Alcaldía y Don Juan Jastre Joler, representante del Ayuntamiento.- Escuela de Navi- tica, Don Bartolomé Ventayol Barceñana.- Junta Agro. Pema- ría, Don Juan Pansa Martorell.- Vocal Arceor del Mari- tepio de Fomento, Don Antonio Garau Vidal.- Funcio- nes Juindict Expedientes Interrogas.- Don Sebastián Serra de Gayeta y Don Juan Alberti Cabanellas.- Junta Provincial de espectáculos.- Don Salvador Llopis Lombrin.- Estudio Ge- neral Lubian.- Don Joaquín Maroto Coll.- Juindictato Pique de la Mezquita de'n Parte, Don José L. Moragues Menclau y Don Arnaldo Lorada Garau.- Comisión de Extensión cultu- ral (Gobierno civil).- Don Juan Jastre Joler.- Patronato Ju- dicial Provincial de la Vivienda (Juindictato) Don Claudio Marqués Maucel.- Comisión de Coordinación sanitaria.- (Gobierno civil) Don Antonio Lassa de San Pedro.- Junta de Gobierno del Anillo de las Miñonas.- Don Antonio Fortuny Moragues y Don Antonio Garau Vidal.- Fomento del Turis- mo.- Don Arnaldo Lorada Garau.- Patronato de la Ciudad Antigua.- Don Joaquín Maroto Coll.

3.

Seguidamente se da lectura a un escrito que dice así: "Ex- se acuerda que com. Sr. = La Alcaldía, vista la comunicación de la Manco- los Sres. Técnicos Comunidad Sanitaria de Municipios, de fecha 6 del corriente, informen sobre en que solicita la permuta de un solar propiedad del Ayum-

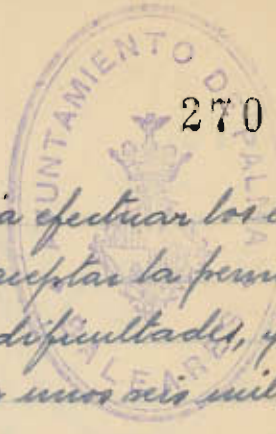
valoración con tanviento, anexo al edificio del Instituto Provincial de San-
respecto valor ac- dad, actualmente dedicado a jardín, con la finca "San Ba-
tual de los solares, número"; propiedad del mencionado Instituto, estima que el
un arrendo de per- Ayuntamiento debe acordar: - 1º: - Que por los Arquitectos Municipi-
multa solares con fines, se valoren los terrenos de referencia. = 2º: - Que se dé men-
edificación finca ta del Proyecto de permuta al Ministerio de la Gobernación, a
San Barinero. efectos de su conocimiento en cuanto afecta al auto municipi-
pal, y de su autorización, si fuera necesaria, en cuanto pue-
da afectar a la Mancomunidad. = 3º: - Que, una vez valuados
los terrenos y autorizada la Mancomunidad, vuelva al Ayun-
tamiento para la aprobación de la permuta, si fuere proceden-
te. = V. B. no obstante resolverá. - Palma de Mallorca 6 de marzo
de 1958. - El Alcalde, J. Masanet. - Publicado."

Sr. Llopis: Dice que el solar referido en el dictamen está in-
cluido como partida de ingresos en el presupuesto extraordinario
para la construcción de escuelas y viviendas e ignora
en que situación quedará el presupuesto si se lleva a cabo
la permuta aunque sea con otro solar de valor superior, por
lo que estima que la Intervención debería estudiar el asunto,
al objeto de que no quede un capítulo de ingresos de dicho
presupuesto sin poder cubrir.

Sr. Interventor: Manifiesta que el solar que se cede parece
que vale más.

Sr. Llopis: Manifiesta que se podría dar otra fórmula en vez
de hacer la permuta, hacer una venta, ingresando un importe
en el presupuesto extraordinario, y así se evitara el tener
que realizar dos operaciones.

Sr. Ferrer: Entiende que no debe perderse de vista que con
una habilidad especial se ha incluido este solar en el
presupuesto de ingresos del extraordinario de los cinco mil-
lones, y de aceptarse la permuta se producirá una altera-
ción en el objeto a enajenar, lo que podría llevar consigo
una dilatación del expediente, y no se ha de olvidar que
un importe está destinado a construcción de viviendas y



enuelas, y estima que la Intervención debería efectuar los estudios pertinentes para determinar si es posible aceptar la permuta.

Sr. Maroto: Opina que pueden salvarse las dificultades, ya que se permutan unos mil metros de terreno por unos seis mil; califica la operación como favorable.

Sr. Llopis: Dice que no le preocupa que la permuta sea favorable, sino la realización de un presupuesto extraordinario.

Sr. Secretario: Significa que no se trata del acuerdo de permuta, sino que por los técnicos se haga la valoración.

Sr. Llopis: Manifiesta que le preocupan las gestiones subsiguientes de tipo económico y legal.

Sr. Secretario: Entiende que las gestiones subsiguientes pueden hacerse al mismo tiempo que los técnicos empleen para la valoración.

Sr. Interventor: Opina que está bien planteada la duda porque las consignaciones del presupuesto extraordinario son nominales, consuetudinas y no se pueden modificar. Añade que el presupuesto no está remitido a la Delegación de Hacienda por estar pendiente de que los técnicos hagan las valoraciones de solares y redacten los anteproyectos de las enuelas, por tanto es factible cambiar el solar, si se efectúa la permuta.

Sr. Llopis: Pregunta si se puede manifestar el tiempo que hace que los Arquitectos tienen el encargo.

Sr. Interventor: Dice que es desde la semana anterior.

Sr. Llopis: Pregunta que se infiere de los técnicos la urgencia para este asunto.

Opina que también se ha de tener en cuenta la viabilidad de venta del solar que se cede en garantía de que no se encuentre comprador.

Sr. Pereira: Entiende que el solar que se cede tiene un valor de unos ciento o ciento cincuenta pentas metros y el del Ayuntamiento es de 1.000 ó 1.500 pentas metros. Aporta que los técnicos deben efectuar la valoración a base del valor actual y no del valor expectante.

Dr. Llopis: Agrega que tambien deberian informar respecto de la posibilidad inmediata de realizarlo.

Finalmente, se acuerda: que los técnicos hagan la valoración con respecto al valor actual de los terrenos y que informen sobre la posibilidad de enajenación de uno y otro, y con respecto a los dos puntos restantes recaerá acuerdo en su día.

4. Se acuerda aprobar el Presupuesto adicional redactado por el Arquitecto municipal Jefe Sr. Garcia Ruiz, relativo a las obras de urbanización y pavimentación asfáltica de las calles de Honderos y Juan Alcover, y obras calles Honderos y Juan Alcover. que importa un total de cincuenta y ocho mil ciento treinta pesetas con setenta y nueve céntimos.

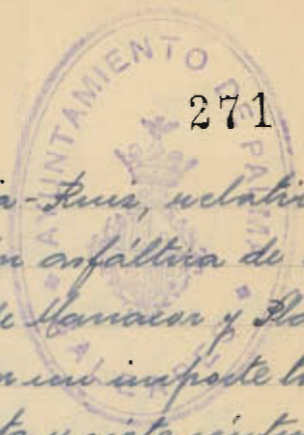
Igualmente se acuerda encargar dichas obras a destajo a Don Bartolomé Balaguer Nadal, adjudicatario de la obra.

El gasto resultante se abonará con cargo al Cap. 21, artículo 3, Partida 19 del Presupuesto Extraordinario para obras de mejora y reformas urbanas, debiéndose imputar su pago a las posibilidades de Tesorería de dicho Presupuesto.

5. Se acuerda aceptar la proposición formulada por Don Lorenzo Coll Abimes, fijando en la cantidad de once mil pesetas, la indemnización por desahucio finca nº 32 nº 29 de la calle del Sindicato, de esta Ciudad, por hallarse afectado por la Reforma de la Plaza Mayor. Deberá desalojar dicha vivienda a partir del plazo de cinco meses que le fué notificado en 10 de octubre de 1957, para que fijara la indemnización que le correspondiera.

El gasto señalado se abonará con cargo al Cap. 21, artículo 3, Partida 14, Regularización de la Plaza Mayor y adquisición de fincas del Presupuesto extraordinario.

Acto seguido se acuerda aprobar el Presupuesto adicional



Se acuerda aprobar
Presupuesto adicio-
nal sobra obras
parimentación ca-
lle Reyes Católicos.

redactado por el Arquitecto Jefe Sr. Garcia-Rius, relativo a
las obras de urbanización y parimentación asfáltica de las
calles Reyes Católicos (tramo entre calle Heros de Manacor y Plaza
Emiento Coronel Franco), de esta ciudad, por un importe total
de veinticinco mil ciento ochenta y siete céntimos.

Iguualmente se acuerda enargar a dertar la obra a don Anto-
nio Peregrin Navarro, adjudicatario de la subasta base, y que
el gasto señalado se abone con cargo al cap. II, art.º 3, Sentida
19 del Presupuesto extraordinario para obras de mejora y re-
formas urbanas, debiéndose expeditar dicho pago a las
posibilidades de Tesoreria de dicho Presupuesto.

7.

Se acuerda conue-
der 19 licencias -
parulación de te-
rrenos procedentes
de San Forteraa y
stros.

Seguidamente se acuerda conceder la licencia para par-
celación de terrenos a los señores cuya relación figura a con-
tinuación, con expresión de los terrenos de que se trata, cuyos
detalles constan en sus respectivos expedientes:

A don Pedro y don Jaime Cortesti Seguí, solar sito en ca-
lle Nueva, angular con la de "245", San Forteraa.

A don Antonio Mora, solar sito en calle Toros y Gallarza.

A don Jaime Fe Serra, solar lindante con la calle de Para-
temp, San Gardina.

A don Juan Capó Amenguat, superficie procedente de otra,
sito en Hort de's Camiseros.

A don Guillelmo Durán Llompant, solar procedente de
San Manuel, Coll de'n Rebarra.

A Protectora del Hogar, Sociedad cooperativa de Baras
Baratas, porción de terreno procedente del Predio San bot-
onet del Viñet.

A Doña Mercedes Rovira Cuyols, porción de terreno de pro-
ducencia de San Falmer.

A Doña Mercedes Rovira Cuyols, porción terreno proceden-
te de San Falmer (2ª autorización).

A don Sebastián Romaguera Mulet, terrenos procedentes
de San Forteraa.

A don Marcelino Fernández Garcia, terrenos procedentes

de San Jéba.

A Doña Catalina Ruiz Oliva Bellán, solar lindante con la calle n.º 114, procedentes de urbanización San Boter.

A Don Jaime Berda Gauralani, solar segregado de San Horro, Forto-Li.

A Doña Julia Martínez Garrido, terrenos procedentes de San Jéba.

A Don Jaime Llodrà Gibert, terrenos procedentes de San Jéba.

A Don Rafael Pina Fuster, terrenos procedentes de San Jéba.

A Don Sebastián Pomarquera Mulet, solar procedente de San Fortera.

A Don Laureano de la Cruz Mercader, terrenos procedentes de urbanización Sanctimes.

A Don Vicente Carrer Reynés, porción terreno procedente del Predio San Boter del Viuet.

A Don Maniàl Bardolat Soler y a Don Luis Ramallo Eromá, en representación de Don Juan March Ordinas, terrenos procedentes del Predio San Amadams.

Seguidamente y por no hallarse ajustadas a la legislación aplicable por vigente, se acuerda desestimar las peticiones de parcelación que figuran a continuación:

A Don Antonio Foná López, terrenos procedentes de San Parcelación terrenos dd.

A Don Bartolomé Clapés Bufi, sobre 5.ª Horta de se Vinya, toll de'n Rebana.

A Don Antonio Soler Fuster, terrenos sitos en San Ferragut, calle 17.

A Don Bartolomé Fons Cardell, terrenos sitos en Camins San Adolça.

A Don Juan Ballster López, y representado, terrenos procedentes de la finca San Nadal.

A Don Juan Gual Reynés, terrenos lindantes con calle de la Fe, procedentes de San Vidric.

A Don Guillermo Durán Llompart, solar procedente de San-

8.
Se acuerda denegar quince peticiones para parcelación terrenos procedentes de San Pardo y otros.



- Manuel.
- A Don Antonio Mora, terrenos procedentes de San Oliva.
- A Don Guillelmo Durán Llompant, terrenos procedentes de San Manuel.
- A Don Francisco Fico Fico, terrenos sitos en las Rafal Vey.
- A Doña Concepción Ricca, terrenos denominados San Cladera.
- A Don Francisco Rodríguez Gámes, solar procedente de San Fardó.
- A Doña Juana Calafell Martorell, terrenos procedentes a su vez de San Cladera.
- A Don Pedro Vives Font, terrenos procedentes de Ca'n Capinol.
- A Don Miguel Durán Cabot, solar sito en calle San Trudono, Mont Nou.

9.

Acto seguido se acuerda aprobar el documento que se inserta a continuación: Primerº.- La adquisición de la parcela de terreno propiedad de D^{ca} Juana Bruellas Julia y de sus hijos Don Pedro, Don Bernardo y D^{ca} Antonia Nadal Bruellas, doña Sobrante Antolin. - Segundo.- Aprobar la valoración practicada por el Arquitecto Municipal Sr. Seguído, a razón de cien pesetas el metro cuadrado (100'00 pta. m²), que representa un total de cincuenta y nueve mil quinientos pesetas, y que fue aceptada por los referidos propietarios en fecha 27 de diciembre del pasado año. - Tercerº.- Efectuar dicha adquisición libre de toda carga o gravamen e inquilino, siendo de cargo de esta Excmo. Corporación el importe de los gastos notariales que impliquen dicha transmisión de dominio. - Cuarto.- Que caso de merecer la aprobación la presente propuesta, el gasto resultante sea satisfecho con cargo a la consignación del capítulo XI Artículo 2º Partida 59 del

vigente Presupuesto Especial Ordinario de Gastos de Urbanización ("Expropiaciones"). = Quinto. - Que se faculte al Pleno. Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta - Exma. Corporación, pueda firmar la correspondiente escritura y demás documentos que se deriven de la repetida adquisición. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. B. no obstante como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 13 de Enero de 1958. = Juan Marañet. - Publicado."

10. Seguidamente se acuerda aprobar el escrito que a continuación se inserta: "Rectificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 30 de diciembre de 1957, en el número 1, acuerdo plenario referido a un párrafo primero, el cual al mencionar la propiedad de la parcela que se adquiere, se hace constar pertenece a los hermanos Don Luis, Doña Eusebia, Doña María y Doña Ana Fabegas, cuando en realidad y conforme lo aparece de los libros del Registro de la Propiedad, son dueños de la finca de la que se requebra en cuantas partes indivisas, Doña Eusebia, Doña María, Doña Ana Fabegas y Don Adolfo Ferrells Domingo; debiendo en consecuencia quedar redactado el citado párrafo primero del mencionado acuerdo en la siguiente forma: = Primer. - La adquisición de la parcela de terreno propiedad de las hermanas Doña Eusebia, Doña María, Doña Ana Fabegas y de Don Adolfo Ferrells Domingo, de ochenta y seis metros cuadrados, cuarenta decímetros (86'40), y sita en la calle Balvo Joteld angular Luis Fabegas, a los efectos de regularizar la anchura de la calle mencionada en segundo lugar" y mantener en su integridad el contenido de los demás apartados de que consta el repetido acuerdo plenario de 30 diciembre de 1957. = Este es el parecer de la Comisión informante. V. B. no obstante acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 13 de febrero de 1958. = El Presidente. - Juan Marañet. - Publicado."



11.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación se acuerda aprobar la siguiente resolución: "Excmo. Sr. = La Comisión de Cultura, en cumplimiento de la propuesta relativa al art.º 22 de las Bases que regulan la concesión de los Premios Ciudad de Palma, aprobadas por el Ayuntamiento de Palma, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1956, tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. el cartel de dicho dictamen en la forma siguiente: = Se convocan los Premios: = 1º - Gabriel Maura, para novela o prosa narrativa, 25.000' - pesetas. = 2º - Juan Alcover, dedicado al mejor poema o colección de poesías, en castellano, 5.000' - pesetas; la misma cantidad de 5.000' - pesetas, al mejor poema o colección de poesías en lengua vernácula. = 3º - Bartolomé Ferrá, para una obra teatral, 5.000' - pesetas. = 4º - Miquel de la Font Oliver, para la mejor colección de tres artículos sobre Mallorca publicados durante el año, 5.000' - pesetas. = 5º - José María Quadrado, para un trabajo sobre prehistoria de Mallorca, 5.000' - pesetas. = 6º - Bartolomé Darder Pericás, para un trabajo sobre el desarrollo de la agricultura y ganadería en Mallorca, 5.000' - pesetas y 7º - Antonio Noguera, para una composición musical, 10.000' - pesetas. = De conformidad con el art.º 21 de las repetidas Bases, esta Comisión propone se faculte al Excmo. Sr. Alcalde, o persona en quien delegue, para que pueda retirar de depositaria la cantidad de ochenta mil pesetas (80.000), a justificar, con el fin de que los premios puedan ser entregados en el acto o fiesta que se organice. = Este gasto puede hacerse con cargo al cap. 10, art.º 6, partida 358, del vigente Presupuesto de Gastos. = Este es el parecer de la Comisión, V. E., como siempre, acordará lo mas acertado y justo. = Palma, 1 de marzo de 1958. = El Encarregado de Alcalde - Presidente, J. Maroto. = Publicado."

Se acuerda aprobarlo.

12.

Seguidamente se acuerda expedir certificación de que el Colegio que trata de construir las Religiosas de la Con-

expedida certifica gregación de Madres de Desamparados y de San José, lindan-
ción a Colegio Ma- te con las calles Felipe II, Colliure y Juan de Austria, recti-
ficus de San José de face una necesidad real en la zona del Grupo de Vivien-
la Montaña, a efec das del Generalísimo Franco, a efectos de poder acogerse a la
tos de construcciones declaración de construcción de Interés Social, para aquella
de Interés Social. zona hoy día carente en absoluto de asistencia enolac-
oficial.

13. Dito requido se acuerda cooperar en la reparación del afin-
se acuerda coope inado con riegos asfálticos de la carretera provincial n.º 107,
nar en arreglo que une esta capital con la Villa de Puigprunent, y en lo que
carretera Puigpru comprenden los kilómetros 5 y 8 de la misma, emplazados
ñent, Km. 5 y 8, un dentro del término municipal de Palma, en la aportación
plazados en este de 400 m³ de machaca que se precisan para la citada
Fernand. reparación, o en su equivalente en metálico que es de 24.000
peretas.

Este acuerdo, para conocimiento del Sr. Alcalde del Ayunta-
miento de Puigprunent, deberá ser trasladado al mismo, en
contestación a su escrito de 20 de agosto último.

14. Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas a que se con-
se acuerda pasar a trae el escrito que se inserta a continuación: "Excmo. Sr. = La
Urbanismo la tra- Comisión de Obras Municipales, teniendo en cuenta que el
mitación de alineac Negociado respectivo cuida de la tramitación de las requi-
siones de la calle larizaciones de vías de esta ciudad, que afectan a las ca-
de Ballentes y otras. lles Ballentes, Vilanova y tramo de la Merced, tramo San
Miguel frente al Hospital Militar, Taxis Generalísimo y
Cordelena, angular Galera, y respecto de las males entien-
de esta Comisión, conocida del caso que este trabajo debería
ser ejecutado mediante la intervención de la Municipal de
Urbanismo, por estimar que es la más adecuada en asun-
tos de esta materia, que afectan directamente al Plan de
Ordenación General de Palma, a cuyo efecto tiene el honor
de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno tenga a bien acor-
dar: "Que la tramitación de todos los expedientes relativos a
la regularización de las alineaciones que corresponden a



las vías: Ballster, Vilanova y tramo de la Merced, tramo de San Miguel, frente Hospital Militar, Fomento Generalísimo Franés y bordería, angular con Galera, regularizaciones previstas en el Plan General de Ordenación de Palma, etc. a cargo de la referida Comisión de Urbanismo, a partir de su estado actual en que se encuentra cada uno, debiendo, en consecuencia, ser entregados al Ayuntamiento de Urbanismo, defendiendo la debida constancia a los efectos consiguientes. - Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre, resolverá. - Palma 1º de marzo de 1958, el Presidente: J. Fereiro, rubricado."

15.
Se acuerda segre-
Se acuerda segre-
gar dos parcelas
para construcción
de 72 y 120 vivien-
das de Renta Li-
mitada, en San
Borquets.

Seguidamente se acuerda aprobar el documento que se ex-
tiende a continuación, tramitado a la letra: "El Excmo. Ayun-
tamiento en Pleno, en sesiones celebradas en fechas 8 de julio
de 1953 y 8 de noviembre de 1955, acordó la adquisición de
una parcela de terreno edificable de superficie 44.220 m²,
procedente del predio desamainado "San Borquets" y propie-
dad de la "Comunidad General de Franquias Eléctricas Inter-
urbanas de Palma de Mallorca", con destino a la construcción
de un grupo de viviendas de Renta Limitada; transmisión
que se llevó a efecto mediante escritura pública otorgada
ante el Notario de esta Ciudad, Don José Masot Novell, en fe-
cha 23 de diciembre de 1954, y que fue inscrita debidamente
en el Registro de la Propiedad de este Partido. = Redactados
los correspondientes proyectos para la construcción de los dos
primeros grupos, que comprenden un total de 72 y 120 vi-
vendas, respectivamente, se hace preciso acordar por el
Organismo Municipal competente la segregación del to-
tal de terreno indicado, de las dos parcelas previstas para
construir ambos grupos. = El Arquitecto Municipal jefe Sr.
García Ruiz, en informe y planos que acompaña, fe-
chado 5 de los corrientes, determina que la parcela n.º 1
destinada a la construcción de 72 viviendas, tiene una
superficie de 4.247 m² y que al precio unitario de 4129
pts. importa un valor total de 175.350'40 pts., siendo sus

linderos: Norte, en una línea de 61 m. l. con parcela número dos; Sur, en una línea de 68'89 m. l. con la calle letra A.; Este, en una línea de 65'399 m. l. con parcela número dos; y Oeste, en una línea de 65'90 m. l. con la calle letra K. = La parcela n.º 2 destinada a la construcción de 120 viviendas, es de una superficie de 7.359'75 m². y que al precio unitario de 41'29 pts. totaliza un valor de pts. 303.884'07, y sus linderos son: Norte, con terreno remanente; Sur, en una línea de 66'76 m. l. con la calle letra A.; Este, en una línea de 72'50 m. l. con terreno remanente; y Oeste, en una línea de 65'399 m. l. con parcela número uno, y en una línea de 25'30 m. l. con la calle letra K. = Por todo lo expuesto, el jefe de Sección que suscribe es del parecer procede que, previa propuesta de la Comisión de Viviendas y Edificios, por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, y a tenor de lo que dispone el art.º 121 apartado c) de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955), se acuerde la segregación de las dos parcelas descritas, a fin de poder obtener las correspondientes certificaciones de inscripción en el Registro de la Propiedad, que interceda el Instituto Nacional de la Vivienda para la normal tramitación de los expedientes instruidos con motivo de las indicadas construcciones de Viviendas de Renta Limitada. = V. S. no obstante resolverá lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 7 de Febrero de 1958. = José Mir. - Rubricado. = Propuesta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno: = S. S. = Colom. - Ferris. - Moragues. - Sullana. = Excmo. Señor: = La Comisión de Viviendas y Edificios se ha enterado del precedente informe del jefe de Sección, y vistas las razones expuestas, se honra en proponer a V. E. = Acuerde que, del total de 44.230 m² de terrenos sitos en el predio denominado "San Busquets" (entre las carreteras de Soller y Valldemorsa, de esta ciudad, adquiridos a la "Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca", para la

construcción de un grupo de Viviendas de Renta Limitada, con
 segregadas las dos parcelas de terreno que a continuación se se-
 ñalan: = Parcela N.º 1.- Destinada a la construcción de 72 viviendas,
 de una superficie de Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y siete me-
 tros cuadrados (4.247 m.²), que al precio unitario de 41'39 pts.
 importa un valor total de ciento setenta y cinco mil tresien-
 tas cincuenta pesetas con cuarenta céntimos (175.350'40), y cuyos
 linderos son: Norte, en una línea de sesenta y un metros (61 m.
 l.) con parcela número dos; Sur, en una línea de sesenta y
 ocho metros con ochenta y nueve centímetros (68'89 m. l.) con
 la calle letra A.; Este, en una línea de sesenta y cinco metros
 con trescientos noventa y nueve milímetros (65'399 m. l.) con par-
 cela número dos; y Oeste, en una línea de sesenta y cinco me-
 tros con noventa centímetros (65'90 m. l.) con la calle letra K. = Par-
 cela N.º 2.- Destinada a la construcción de 120 viviendas, de una
 superficie de Siete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve metros cua-
 drados Setenta y cinco decímetros cuadrados (7.359'75 m.²), que
 al precio unitario de 41'39 pts. representa un valor total de tres-
 cientas tres mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con siete
 céntimos (303.884'07), y cuyos linderos son: Norte, con terreno re-
 manente; Sur, en una línea de sesenta y seis metros con ochenta
 y seis centímetros (66'76 m. l.) con la calle letra A.; Este, en una
 línea de noventa y dos metros con cincuenta centímetros (92'50 m. l.)
 con terreno remanente; y Oeste, en una línea de sesenta y
 cinco metros con trescientos noventa y nueve milímetros
 (65'399 m. l.) con la parcela número uno, y en una línea de
 veinticinco metros con treinta centímetros (25'30 m. l.) con la ca-
 lle letra K. = Todo ello al objeto de poder obtener las correspon-
 dientes certificaciones de inscripción en el Registro de la Pro-
 piedad, que intereja el Instituto Nacional de la Vivienda, pa-
 ra la normal tramitación de los expedientes instruidos con
 motivo de la construcción de los dos indicados grupos de
 Viviendas de Renta Limitada. = Y que se faculte al Ilustre Al-
 calde para que, en nombre y representación de esta Excmo.

Corporación pueda firmar las correspondientes escrituras de segregación y demás documentos que se deriven de las mismas. = Este es el parecer de la Comisión Informante, V. E. no obstante como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 10 de Febrero de 1958. = Manuel Bolson. - Publicado."

16.
Se acuerda aprobar Liquidación Ejercicio Económico 1957, del Servicio Municipal de Pompas Fúnebres.

Seguidamente se da cuenta de un documento que dice así: = Excmo. Sr. = El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Pompas Fúnebres, en reunión celebrada el pasado día 20 de Febrero, aprobó la liquidación del Ejercicio Económico de 1957, a cuyo efecto se eleva a la Corporación en Pleo: 1º.- Memoria de la Gerencia. = 2º.- Balance de situación y General de 31 de diciembre de 1957. = 3º.- Demostración de la cuenta de Perdidas y Ganancias. = 4º.- Variaciones en las cuentas del Activo. = 5º.- Variaciones en las cuentas del Pasivo. = 6º.- Relación de gastos aprobados al solo efecto de contabilización y 7º.- Inventario n.º 5. = Resulta un saldo deudor en la cuenta de Perdidas y Ganancias, de 270.813'24 pesetas y ha quedado sin consignación 543.715'14 pesetas. = Con arreglo a lo previsto en el art.º 174-4º de la Ley Republicana de Régimen Local en concordancia con el art.º 5, apartado i) del Reglamento del Servicio Municipalizado, el Consejo acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento enjuagar el saldo deudor de dicha cuenta, con cargo al Cap. 1, art.º 4, partida 27 del Presupuesto ordinario de la Corporación Municipal, de las citadas 270.813'24 pesetas. = En cuanto al firmante, como Enciente de Alcalde-Presidente del Consejo de Administración, se honora en remitir al Pleo por si merece su aprobación. = V. E. como siempre resolverá lo procedente. = Palma de Mallorca 3 de marzo de 1958. = El Enciente de Alcalde-Presidente del Consejo de Administración. = Salvador Llopis. = Publicado."

Se acuerda aprobar el documento transmitido, consiguientemente, la liquidación del Ejercicio Económico del pasado año 1957.

Sr. Llopis: El Sr. Llopis explica que el déficit registrado en el
 servicio de Transportes Linéales es como consecuencia de la que ya ex-
 presó en otro Pleito, y sea por el aumento de los salarios y el ma-
 yor precio de los elementos de las prestaciones, para lo cual, para
 evitar nuevos déficits, se ha tramitado el aumento de las ta-
 rifas.

17.

Seguidamente se acuerda darse por enterada del acuerdo de
 la C. M. Permanente, de día 21 de febrero último, por el que se con-
 sidera acordado a día una gratificación de mil quinientas pesetas a don
 M. Permanente, condecoración Ferrer Ferrer, secretario de la Comisión de Ayun-
 tamiento.

18.

Acto seguido se acuerda ratificar el acuerdo de la C. M.
 Permanente, de día 28 de febrero último, sobre formular ne-
 cesaria declaración económica-administrativa ante el Tribunal Pro-
 vincial Económico-Administrativo, contra el señalamiento de
 promover reclamá- una base impositiva de pesetas 14.624.415'07, correspondien-
 ción económica ad- te a 1957, en el expediente seguido de comprobación de valo-
 res formados a efectos del Impuesto sobre Bienes de las perso-
 nas jurídicas, en relación con esta Corporación.

URGENCIA.

Se acuerda declaración de urgencia. = En este estado,
 no habiendo más asuntos de que tratar, en el Orden del
 Día, se acuerda la declaración de urgencia de los asuntos
 siguientes, por el voto favorable de todos los señores asis-
 tentes al acto.

I.

Acto seguido se procede a dar lectura al escrito que se
 inserta a continuación: "Moción al Pleito Municipal: =
 Moción sobre esta Corporación, habiéndose este del sentir unánime
 transformación del de la población, por cuyo bien común está obligada a
 servicio de tranvías, velar en todos sus aspectos y considerando de suma ur-
 gencia la resolución del problema del Transporte urbano
 por el sistema au- de viajeros, y considerando que dicha transformación
 torizado, en el sen- es del todo conveniente y hasta necesaria, en beneficio
 tido de darle ur- del propio usuario; teniendo en cuenta las manifestacio-
 gencia; con la adi- nes de representantes autorizados de la Compañía de
 ción de la seguen-

cia del Sr. Ferris sobre estudios para los concursos en las líneas que se suprimen.

Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca, de que han sido cumplimentados todos los trámites legales para empezar las obras de transformación aludidas, considera llegado el momento que el Ayuntamiento acuerde dirigirse a la citada Compañía, en el sentido de que con la mayor celeridad, proceda a la transformación ya repetida del servicio tranviario, por el sistema legalmente autorizado. = En consecuencia y a efecto de coordinar las propuestas de la Compañía de Tranvías, en la Comisión Mixta que estudió estos aspectos y que dió lugar al acuerdo del Pleno Municipal de 8 de Octubre, en el cual aquellas propuestas fueron informadas, la Corporación adoptará las medidas pertinentes para allanar las dificultades que puedan presentarse para hacer viable en cuanto dependa del Ayuntamiento la transformación aludida que ha sido autorizada por Decretos del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 5 de octubre de 1940 y 6 de diciembre de 1957. = Para llevar a cabo lo que se indica anteriormente el Ayuntamiento haciendo uso de la facultad que se reservó de paralizar cuando lo considere pertinente las concesiones de líneas de transportes de viajeros, acuerda dar por finiquitadas aquellas autorizaciones a partir del plazo de 30 días de la notificación del presente acuerdo a los interesados. = Las autorizaciones a que se refiere, son las siguientes: = Línea La Soledad, otorgada por acuerdo de la Gestora Municipal, de fecha 11 de abril de 1947, cuyo concesionario actual es Don José Coll Oliver. = Línea La Vileta, otorgada por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 1934, cuyo concesionario actual es Don Jacinto Acevedo Casademunt. = Línea San Ducta, otorgada por acuerdo Plenario de 9 de noviembre de 1953, cuyo concesionario actual es Don Gabriel Nicolau Nicolau. = Línea Fares Marítimo, otorgada por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 31 de julio de 1953 y acuerdo Plenario, de fecha 8 de septiembre

bre de 1953, cuyo comisionario actual es Don Pedro Campins-Rayó. = Línea Plaza de España al Muelle, autorizada provisoriamente por la Alcaldía, en fecha 5 de junio y 9 de julio del año 1957, comisionario Don Pedro Campins-Rayó. = Se hace constar, para conocimiento general, que el acuerdo de 8 de octubre último, del Excmo. Ayuntamiento, no ha supuesto quebrantos económicos alguno para la Corporación, ni obligaciones rubricadas que desemborcaran en futuros gravámenes. = Merece mencionarse, como caso excepcional, la conveniencia tanto para la población como para la Corporación de resolver el problema de transportes sin que el erario municipal haya tenido que intervenir con cantidad alguna en su fase resolutoria, ni en el mantenimiento futuro de los servicios. = En casos parecidos, y en otras capitales, se ve obligada la Corporación Municipal, a enjugar mediante capítulos en su presupuesto municipal, el déficit económico que tales servicios producen, en cantidades considerables. = Palma de Mallorca, 8 de marzo de 1958. = J. Mamanet, Maroto, Pereiro, Llopis, Larra, Jastre, Jaume, Servera, Ventayol, Llorada, Miquel, Tullana y Bansaí. = Todos rubricados."

Sr. Pereiro: Entiende que los servicios concedidos a precario cubren una necesidad que ha quedado demostrada, en su aspecto comercial, y para que no queden desatendidos dichos servicios debería formalizarse las condiciones para sacarlos a subasta o concurso mediante concesión administrativa, de lo contrario dentro de 30 días no habrá prestación de dichos servicios.

Sr. Leartaris: Contesta manifestando que la sugerencia del Sr. Pereiro entraña problemas de orden futuro y solicita se le aclare si se trata de una sugerencia a la Comisión de Transportes o de una propuesta; si es como acuerdo, no se tienen efectuados los estudios previos.

Sr. Maroto: Cree que debe aprobarse la moción presentada y luego, en su día, ya vendrá la propuesta del Sr. Pereiro.

Sr. Fereiro: Dice que si hay un servicio con La Soledad, con San Duxeta, con el Faro Maritimo, entre el Muelle y la Estacion, que hoy cubren una necesidad, dentro de 30 dias que daran suspendidos y el tiempo transcurrido ha demostrado la necesidad de dichos servicios, y cree que deben arbitrase los medios y condiciones para concederlos en forma definitiva.

Sr. Secretario: Lamenta tener que interferirse y manifiesta que en el plazo de 30 dias es materialmente imposible sacar el concurso o la subasta, con lo que podria pasar como propuesta a la Comision para que haga el estudio.

Sr. Fereiro: Solicita que se haga lo posible para que estos servicios se atiendan ya que los considera necesarios.

Se acuerda aprobar la mocion tramitada, con la sugerencia del Sr. Fereiro de que estudie la Comision, los concursos en las lineas que se suprimen.

11.

Se acuerda tramitar expediente de nuevas Tarifas de Serv. Fompa Fiebre, con inclusion escrita de las Companias Seguros sobre defunciones, y elevacion de todo lo actuado a la Superioridad.

Seguidamente se da cuenta de un escrito que dice asi: = Excmo. Sr. = El Excmo. de Alcalde que suscribe, Presidente del Consejo de Administracion del Servicio Municipalizado de Fompa Fiebre, cumpliendo el acuerdo del mismo adoptado el dia 6 de los corrientes, tiene el honor de devar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente de nuevas Tarifas del citado Servicio, en el que se incluye un escrito de las Companias de Seguros sobre defunciones demandadas por las mismas Recurso de Reponicion, informes de los Sres. Letrado-Axesor y Secretario de la Corporacion y el propio de este Consejo, proponiendo al Comite de la elevacion de todo lo actuado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, continuando con ello los tramites legales por vigentes. = V. G. como siempre resolvera lo pertinente. = El Excmo. de Alcalde, Presidente del Consejo de Administracion, Salvador Lopez. = Subscrito."

Seguidamente se procede a dar lectura al escrito de las Companias, e informe que sobre este particular han emitido

do los señores Letrado Abogado y Secretario de la Corporación; así
 como, igualmente, al informe del propio Consejo de Administra-
 ción del Servicio de Tampas Fúnebres, que dice así: "Visto el emi-
 to formulado en 18 de Diciembre de 1957 por las Compañías de Se-
 guros sobre defunciones, encuadradas en el Grupo V del Sindi-
 cato Provincial del Seguro, el Consejo de Administración de mi
 presidencia, en reunión del día de hoy acordó exponer lo si-
 guiente: = A la Primera: Que existiendo en Manospolis que lleva
 a cabo el Servicio Municipalizado en asuntos de Tampas Fú-
 nebres, y efectuada la tramitación oportuna para expropiación
 de Aguas Tercerarias, no es admisible la intervención de
 las Compañías citadas, en asuntos que están al margen de
 su competencia, que se entiende es solamente la de respon-
 der de los gastos que ocasionen los servicios, no de realizarlos
 por sí mismas. = El que las familias de los difuntos, gocen o
 no, de libertad para disponer el envío de determinados ele-
 mentos, sería discutible siempre que las Compañías no
 incluyeran en sus pólizas el derecho del asegurado, a
 aquellas prestaciones; cuando en realidad resultan con-
 tratadas los hábitos o mortajas y demás administrados que
 pretenden suministrar. = A la Segunda: Además de las
 anteriores consideraciones, se tiene en cuenta que la in-
 clusión de elementos en las nuevas tarifas, constituyen-
 los que tradicionales costumbres, aún hoy día arraiga-
 das en el vecindario, se han impuesto en los casos de de-
 función - de ahí que estén contratados en las pólizas - el
 no incluirlos conduce a que las Compañías suminis-
 tren los mismos por su cuenta. = El hecho de que por cual-
 quier circunstancia no se quiera hacer uso de un hábito
 o mortaja, y por el contrario se abone el suministro del
 mismo a Tampas, puede tener su nivel con las propias
 Compañías cuando no se haga uso del derecho a re-
 pultura por disponer la familia del difunto de la suya
 propia. - No consta se efectúe ningún abono a los asegurados.

Luego en los contados casos que se rechace aquella prenda, se
rá en favor del Servicio Municipalizado que suplantaría en
pequeña ayuda para compensar prestaciones deficitarias. =
Los llamados servicios voluntarios, que exponen pasarían a
obligatorios, después de 10 años de experiencia se ha venido a
demostrar que el público que acude a solicitar las prestacio-
nes favorables, sin que intervengan compañías de segu-
ros, requiere aquellos servicios, cuando se halla en comple-
ta libertad de interesarlos, o sea, mayor motivo para integrarse
en las tarifas unas prestaciones que figuran contratadas. =
Por otra parte, se considerará tal voluntariedad, y haciendo
uso de ella el público, caso de precisarlos, está obligada Tam-
pas Finches a suministrarlos, como única entidad compe-
tente para ello. - No se pretenderá por las compañías que co-
mún los trasladados de cada veres a otros cementerios, con volun-
tarios, ellas harían los trasladados + conducciones. = Al Excmo.:-
El aumento viene impuesto por las cargas que la Entidad
tiene como cualquier empresa, pues de no existir la munici-
palización, las compañías se verían obligadas a costear
los gastos del personal, que procedentes de las mismas que
dó admitió al Servicio Municipalizado, con sus repercusio-
nes de seguros sociales, Plus familiar, servicio de furgonetas,
combustibles, etc. etc., capitulos todos estos que sufrieron re-
corridas evoluciones en sus aumentos, sin que este Servicio
se cubriera del mayor gasto cargándolo en sus tarifas. -
La circunstancia que apuntan que los encargos que-
ralmente son segundos y primeros, es precisamente lo
que obliga a que sobre esta última se fijó una tarifa
beneficiosa económicamente. - Acaso las compañías as-
piran a seguir efectuando encargos de 785' - ptas. que mes-
tan al Servicio 1.153' - ptas. = Es muy gratuita la aserción
de que Tampas no puede tener beneficios, que está
en pugna con el art. 158, b) de la Ley Refundida de Régi-
men Local, de que "será lícita la obtención de beneficios

para aplicarlos a las necesidades generales del municipio como
 ingreso de su presupuesto ordinario"; si bien el Consejo de Adminis-
 tración aspira a alcanzar la nivelación de sus ingresos con los gas-
 tos, sin perjuicio de ir mejorando en todos sus aspectos las prestaciones,
 a medida que el margen de liquidación favorable de sus ejercicios
 lo permita, sin olvidar que el propio Ayuntamiento ha destina-
 do para mejoras que ya han sido realizadas, unas 300.000 \$tas.
 Debe tenerse presente lo que señala el art. 45, párrafo 2.º del
 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. = Al tercer
 to: - En los casos de conducciones de orden judicial, se presta el
 servicio gratuitamente, en cualquiera de las 24 horas del día. = El
 gasto de transporte es superior a los servicios normales: recu-
 gida del personal para realizarlo; horas extras, etc.; pero an-
 tes de la inhumación, a veces se solicita un ataud de cate-
 goria económica o de primera, que supone nuevos gastos de
 transporte y personal, para entonces, por un doble servicio,
 cargar solo el ataud, muy superior el total gasto al pago
 de aquel elemento. = Tampoco Funebres se obliga a efectuar
 ningún gasto, pudiendo ser gratuito, y más ante el he-
 cho que el acto de manifestación pública, donde se hace
 patente la pompa, no ha tenido lugar; pero se estima lógica-
 la aplicación íntegra de la tarifa: 1.º. Porque el servicio, aun-
 que gratuito, queda cumplimentado; 2.º. Porque cuando
 solicitan parte de otro servicio, se trata de asegurados que
 tienen cubiertos los gastos; 3.º. Porque no es justo que el bene-
 ficiado sea el suscriptor de la póliza o sus familiares y, 4.º.
 Que no se obliga a la prestación de categorías determina-
 das y las tarifas vigentes aprobadas por la Superintendencia
 no señalan la divisibilidad de los servicios. = Respecto al
 cobro de derechos por tramitación de documentos en centros
 benéficos, tampoco es justa que se beneficien con el impor-
 te de aquellos gastos dejados de satisfacer por las campa-
 ñas, los familiares de los difuntos y por afectarle la requi-
 da parte del epígrafe 4.º anterior. = Al quinto: - Tampoco Fune-

bres se adelantó a tener en cuenta las clases económicamen-
te débiles, a cuyo efecto mantiene un servicio de 300 Ptas. y
otro de 750 Ptas., cuyo coste a este Organismo es del tenor de
las 1.121 - y 1.153 - Ptas. respectivamente, esto sin contar el ser-
vicio gratuito. = Al Sexto. - Sin mediar modificación en
las tarifas, las compañías de seguros han venido aumen-
tando paulatinamente sus cuotas, hecho que ha motivado
por el público oración de consultas en las Oficinas munici-
pales, por tenerse la creencia de que los incrementos de
las cuotas eran originados por sucesivos aumentos de las
Tarifas del Servicio. = Es prematuro exponer que no se da
publicidad a un acuerdo de aumento de tarifas, que no es
efectivo mientras la Superioridad no de su aprobación, y por
otra parte, se han requerido los trámites legales que las dispo-
siciones en vigor establecen, como ha sido el anunciar el acuer-
do a efectos de formular observaciones, en el B.O. de la Provin-
cia. = Preocupa a las compañías la falta de personas, no ase-
guradas, con capacidad económica para solicitar servicios de
1ª y 2ª clase; pero hoy en día carecen del seguro los tan econó-
micamente débiles, que no pueden satisfacer ni las cuotas
o primas, y los económicamente desahogados, que están
al margen de estas cuestiones. = En consecuencia, con las
nuevas tarifas se pretende mantener las pérdidas que
ocasionan los servicios gratuitos, secundarios y de 3ª clase
destinados a las gentes necesitadas; equilibrar las de cate-
goría 2ª en sus gastos e ingresos y que los márgenes de
exceso en las otras categorías, permitan hacer frente a los ser-
vicios deficitarios. = Por último, sería muy digna de loa, la
postura de las compañías si sus alegaciones, - nada mejor
para aprovechar esta coyuntura, - las apoyaran acredi-
tando que sus asegurados salen beneficiados, cuando
por cualquier circunstancia, - remedia a un hábito, al sum-
fundo de sepultura, defunciones en hospitales, conduccio-
nes de orden judicial, etc. aquellas dejan de satisfacer

los gastos normales, el menor desembolso es en favor de sus asegurados. = Se acompaña un estado comparativo del coste de materiales y gastos generales en 1947 y 1957 para un más completo conocimiento de causa. = Palma de Mallorca, 6 de Marzo de 1958. = El Excmo. de Alcalde, Presidente del Consejo de Administración, Salvador Llopis. - Publicado."

Sr. Ferrer: Manifiesta que se ha dado cuenta de un recurso de reposición de unas compañías que se llaman de enterramientos, y se olvida que desde hace una serie de años el Servicio de Fombras es un monopolio, que en realidad no ha venido existiendo por dejación del Ayuntamiento. El hecho es que estas compañías se llaman a intervención en materia de pompas fúnebres cuando son entidades aseguradoras que cubren un riesgo económico y no una función y por estar monopolizado el Servicio no pueden hablar de montajes, atarides, traslado, etc. debiéndose limitar a hablar que cubren un seguro de tantas perras. Por ello le parece bien la contestación del Ayuntamiento.

Sr. Llopis: Dice que respecto de si el Servicio se presta con carácter de monopolio, o no, es una cuestión que se ha debatido en la prensa y en todos los ámbitos de la ciudad. Explica que desde hace tres años con la confianza de la Corporación y de la Alcaldía, lleva la Presidencia del Consejo de Administración del Servicio.

Se extiende en diversas consideraciones respecto al estado en que encuentra el servicio y como funciona en la actualidad, si bien considera que el periodo de tres años no es suficiente para llegar a un total normalización y hacer prevalecer los derechos del Ayuntamiento.

Agrega que a partir del presente año está en el ánimo del Consejo de Administración realizar una positiva labor.

Se acuerda aprobar los documentos transitorios.

Seguidamente se acuerda aprobar el siguiente expediente

Se acuerda aprobar expediente de Habilitaciones y Suplementos de créditos por transferencia.

de Habilitaciones y Suplementos de créditos por transferencia, dentro del vigente Presupuesto, que se inserta a continuación: "Debiendo de atender durante el presente ejercicio, el pago de obligaciones, dentro del Presupuesto del Interior, para las cuales no existe crédito, y otras cuyo congnado es insuficiente, el Excmo. de Alcalde que suscribe, encargado de los asuntos de Hacienda, y asesorado por la Comisión respectiva, y conforme a lo dispuesto en el Artº 691 de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio 1955), tiene el honor de proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, el siguiente expediente de Habilitaciones y Suplementos de créditos por transferencia, dentro de las partidas del corriente Presupuesto del Interior, y con cargo y aplicación del Superavit que arrojó la Liquidación del pasado ejercicio de 1957, por un importe de 3.429.445'91 pesetas, a saber: Capº. - Artº. - Partida. - Conceptos. - Pesetas. - Habilitaciones. - Suplementos. = 1º - 4º - H. - Créditos a E.M.A.Y.A., por el suministro de aguas dependencias y uso libre, saldo 3º semestre 1957. - 103.025'12. = 1º - 10º - H. - A la casa de Socorros Benéficos, compra de 198 Títulos Obligaciones Emprestito de Aguas 1952, por esta Corporación, 99.000'00. = 4º - 1º - H. - Para pago de los haberes al Inspector de Bienestar D. Juan García Comas, sueldo, quinquenios, anualidades, 35% residencia y dos pagas reglamentarias, 25.330'50. = 4º - 3º - H. - Id. id. al belador de Mercado D. Francisco Botera Quesada, sueldo, quinquenios, 35% residencia y dos pagas reglamentarias, 29.804'99. = Total Habilitaciones. Suplementos. = 1º - 4º - 28. - Para los créditos reconocidos o que se reconocan, 1.346.561'15. = 4º - 1º - 119. - Para instalación nuevos puntos de alumbrado público, 100.000'00. = 4º - 1º - 121. - Para material de circulación, 300.000'00. = 5º - 1º - 150. - Créditos para los haberes a 6 Recaudadores de Arbitrios, sueldo, 35% residencia y dos pagas reglamentarias (medio año) - Recaud nº 6, - 59.499'96. = 6º - 1º - 167. - Id. id. id. de un Ar-

quitecto, sueldo, 25% residencia y dos pagas extras. Sueldo 7.- 31.166'66. =
 6°-1°-167.- Id. id. id. a un Fente Industrial, sueldo, 25% residencia y
 dos pagas extra. (medio año.) 13.041'66. = 6°-1°-171.- Diferencia gratifica-
 ción al Comandante de Bomberos. (Sueldo Fuent 8-2-58.) 1.500'00. = 6°-
 1°-189.- Id. id. al Delineante D. Miguel Lora Jampol, 1.200'00. = 6°-
 12.-190.- Id. id. id. D. Jaime Sabater Julia, 1.200'00 = 7°-1°-225.-
 Para prolongación red aguas alcantarillado, etc. 100.000'00. = 8°-1°-
 259.- Para atender al pago de 4 ayudantes de chóferes de la ambu-
 lancia de la cara de Jovarr, 50.000'00. = 8°-1°-258.- Para pago al per-
 sonal sanitario que presta sus servicios del seguro de enfermedad -
 al personal municipal, 7.948'50. = 10°-1°-307.- Limpieza mensual
 y extraordinaria, calefacción escuelas nacionales y municipales, -
 12.000'00. = 11°-3°-375.- Créditos para pago de los haberes a tres bel-
 dores de Obras, sueldo, 25% residencia y dos pagas extraordinarias, -
 49.999'98. = 11°-3°-380.- Para pago de las obras de conservación en
 mantenimiento y reparación de vías municipales, 204.355'15. = 11°-
 6°-392.- Para conservación del arbolado y jardines, 60.000'00. = 15°
 0°-403.- Para pago de diferencias de sueldo a los tres Médicos Es-
 pecialistas de la cara de Jovarr. (Sueldo Fuent 8-2-58), 14.000'00.-
Total Aumental 2.508.633'67. = Bajas. = Aplicación Super-
avit que arrojó la liquidación del Presupuesto de 1957,
 2.429.446'91. = 1°-4°-27.- Por el déficit que se calcula producirá
 el Servicio Municipalizado de Limpieza y Baches, 79.186'76. = Lo-
tal Bajas... 2.508.633'67. = Coad de merecer la aceptación
 de V. S. la anterior propuesta de Expediente de Habilitacio-
 nes y Suplementos de créditos por Transferencia, deberá ex-
 ponerse al público, a efectos de reclamación, dentro del pla-
 zo de quince días hábiles, conforme determina el párrafo
 tercero del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local,
 (Texto refundido de 24 junio de 1955). = Este es el parecer de
 la Comisión, no obstante V. S. como siempre resolverá. =
 Palma de Mallorca 6 Marzo 1958. = El Comente de Alcalde-Pre-
 sidente de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones,
 Salvador Llopis. - Publicado."

Jr. Llopis: Explica que estas habilitaciones tienen por objeto reforzar consignaciones del presente Presupuesto que habían quedado poco atendidas.

A efectos de la legalidad de dicho acuerdo, se hace constar la asistencia al acto de trece miembros de la corporación, mayoría absoluta requerida por el art.º 644, párrafo 4º de la vigente Ley de Régimen Local.

Ruegos y Preguntas:

Jr. Llopis: Ruega que las convocatorias de los Plenos y el Orden del Día, se comuniquen a la Prensa para que lleguen a conocimiento del público.

Jr. Ferris: Se refiere a la plaga de gitanos que invaden los suburbios y ruega que se desarrolle una campaña de saneamiento para terminar con este problema.

La Presidencia manifiesta que recoge el ruego.

Por la Secretaría se hace constar que los señores que han dejado de asistir al acto, no han presentado excusa legal alguna.

Y en este estado, no habiendo más asuntos de que tratar, sin que ninguno de los señores asistentes al acto que quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora veintitres y quince minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que firma todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifica.

El Alcalde,

Manolo
Arcausto
Llopis

Ferris
Juan